



LA  
**CONVENCIÓN**  
DE 1951 SOBRE EL ESTATUTO  
DE LOS **REFUGIADOS**

PREGUNTAS Y RESPUESTAS



**La Convención de 1951** fue concebida en parte para dar respuesta a los problemas de muchos refugiados de la Segunda Guerra Mundial que todavía estaban dispersos por Europa.



# LA CONVENCIÓN DE 1951 SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS

## PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Foto de la portada:

Un joven  
refugiado  
húngaro en  
1956.



ICM/HAT0085

- 4** RESEÑA HISTÓRICA DE LA CONVENCIÓN
- 6** LA IMPORTANCIA DE LA CONVENCIÓN DE 1951 SOBRE LOS REFUGIADOS
- 8** ¿QUÉ ES LA “PROTECCIÓN”?
- 9** LOS REFUGIADOS Y LOS INMIGRANTES
- 10** LOS DESPLAZADOS INTERNOS
- 15** ¿QUÉ ES LA “PROTECCIÓN TEMPORAL”?
- 16** “ATRAER” A LOS SOLICITANTES DE ASILO
- 18** ¿HAY PAÍSES QUE NUNCA GENERAN REFUGIADOS?

### Cuadros

- 11** CUADRO 1  
Número de refugiados durante los últimos 25 años.
- 17** CUADRO 2  
Estados firmantes en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y/o en el Protocolo de 1967: al 1 de septiembre de 2007.



Los inicios: La Convención de 1951 sobre los refugiados fue aprobada y abierta a la firma el 28 de julio de 1951.



**E**L PROCESO PARA DESARROLLAR UN CUERPO DE derecho internacional, convenciones y directrices internacionales para la protección de los refugiados comenzó a principios del siglo XX bajo la Sociedad de Naciones, precursora de las Naciones Unidas. Este proceso culminó el 28 de julio de 1951, cuando una conferencia especial de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.

La Convención explica quién es un refugiado y el tipo de protección legal y de asistencia que debería recibir de los estados signatarios, así como los derechos sociales que deben serle garantizados. Del mismo modo, define las obligaciones de un refugiado para con los gobiernos de acogida y especifica determinadas categorías de personas, como los criminales de guerra, que no pueden ser reconocidos como refugiados.

LAS NACIONES UNIDAS  
DESEAN "ASEGURAR A LOS  
REFUGIADOS EL EJERCICIO  
MÁS AMPLIO POSIBLE  
DE LOS DERECHOS  
Y LIBERTADES  
FUNDAMENTALES."

Preámbulo  
de la Convención de 1951



Varios meses antes de que se aprobase la Convención, el recién creado Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) había comenzado su trabajo el 1 de enero de 1951. En las décadas siguientes, la Convención ha constituido la base de los esfuerzos de la agencia para ayudar y proteger a más de 50 millones de refugiados.

Inicialmente, la Convención de 1951 se limitaba básicamente a proteger a los refugiados europeos tras la Segunda Guerra Mundial, pero el Protocolo de 1967 amplió el alcance de la Convención en un momento en que el problema del desplazamiento se extendía por el mundo. Ambos documentos sirvieron a su vez de inspiración a otros

instrumentos regionales, como la Convención sobre los Refugiados en África de la OUA (Organización para la Unidad Africana) de 1969 o la Declaración de Cartagena de 1984 en América Latina.

Un total de 147 Estados se han adherido a la Convención de 1951 y/o a su Protocolo de 1967 (*ver pagina 17*). Pero al cambiar la naturaleza de la migración mundial e incrementarse drásticamente en los últimos años el número de personas en movimiento, se ha comenzado a cuestionar la relevancia de la Convención.

En la actualidad, el ACNUR ayuda a cerca de 33 millones de personas, de los que casi la mitad son refugiados y solicitantes de asilo, y la Convención, que ha sabido adaptarse con gran flexibilidad en tiempos de cambios vertiginosos, sigue siendo la piedra angular de la protección de los refugiados. A continuación presentamos algunas de las preguntas más frecuentes acerca de la Convención.

“LOS ESTADOS  
CONTRATANTES APLICARÁN  
LAS DISPOSICIONES  
DE ESTA CONVENCIÓN A LOS  
REFUGIADOS, SIN  
DISCRIMINACIÓN.”

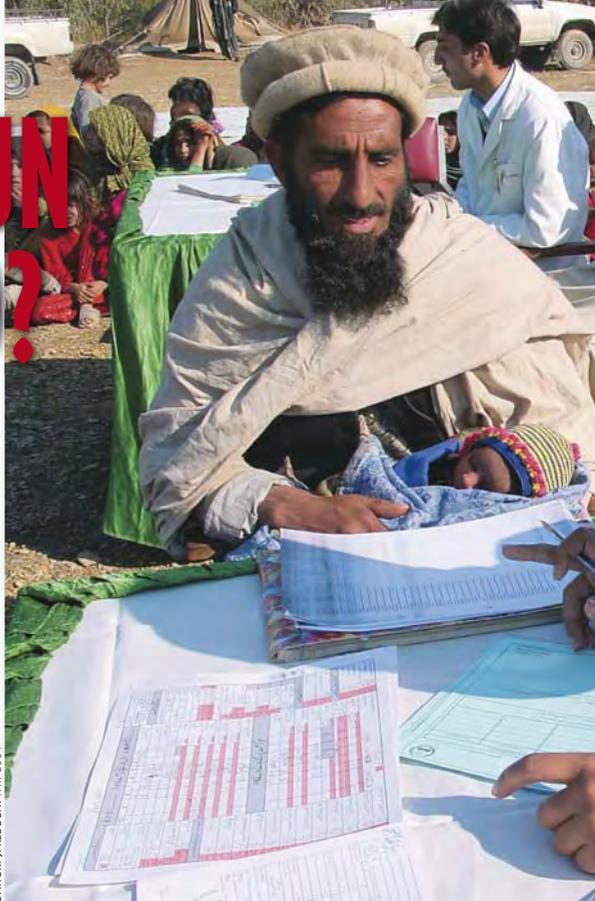
Artículo 3

# ¿QUIÉN ES UN REFUGIADO?

El Artículo 1 de la Convención define quién es un refugiado.

Un refugiado es

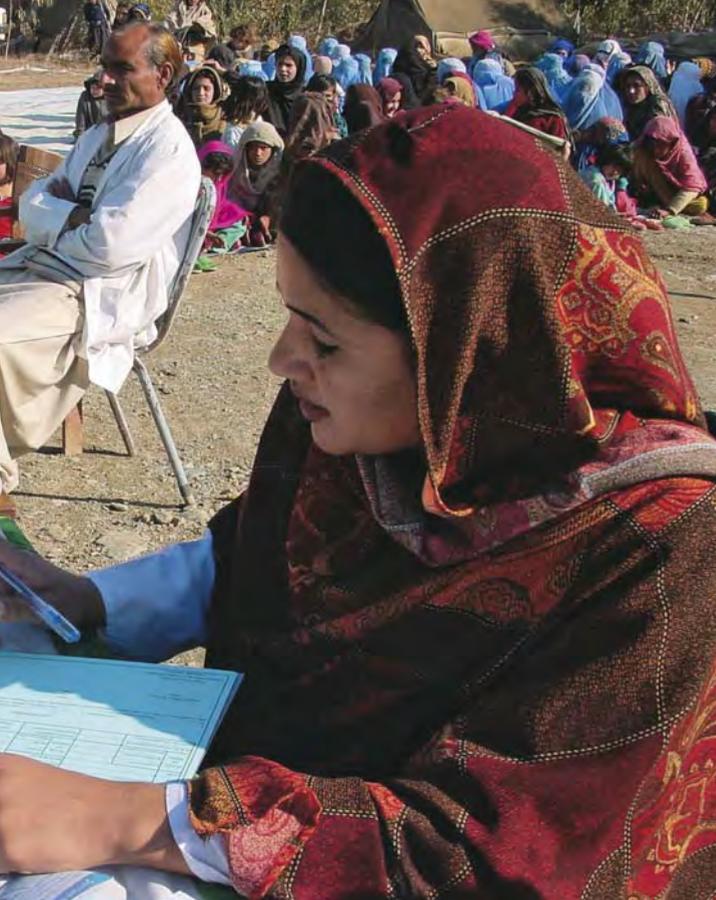
UNA PERSONA QUE SE ENCUENTRA FUERA DE SU PAÍS DE NACIONALIDAD O DE RESIDENCIA HABITUAL, TIENE UN FUNDADO TEMOR DE PERSECUCIÓN A CAUSA DE SU RAZA, RELIGIÓN, NACIONALIDAD, PERTENENCIA A UN DETERMINADO GRUPO SOCIAL U OPINIONES POLÍTICAS, Y NO PUEDE, O NO QUIERE, ACOGERSE A LA PROTECCIÓN DE SU PAÍS, O REGRESAR A ÉL, POR TEMOR A SER PERSEGUIDO.



UNHCR/J. REDDEN/FAK/2004

## ■ ¿Por qué es importante la Convención?

La Convención fue el primer instrumento verdaderamente internacional que contempla los aspectos más importantes de la vida de un refugiado. Explica detalladamente una serie de derechos humanos fundamentales que deben ser al menos equivalentes a las libertades que disfrutaban los extranjeros en un país determinado y en muchos casos a las de los ciudadanos de dicho Estado. Reconoce el alcance mundial del problema de los refugiados y la necesidad de la cooperación para su solución, destacando la importancia de compartir la responsabilidad entre los Estados para afrontar el problema.



Un bebé afgano de una semana de vida es registrado en Pakistán. Asegurar que los refugiados cuenten con una documentación adecuada es un aspecto clave de los esfuerzos del ACNUR por proteger a millones de refugiados en el mundo.

### ■ ¿Qué contiene la Convención de 1951?

La Convención define lo que significa el término refugiado. Describe los derechos de los refugiados, incluyendo conceptos como la libertad de religión y de movimiento, el derecho al trabajo y a la educación y a disponer de documentación de viaje. Al mismo tiempo, también subraya las obligaciones de los refugiados para con el gobierno de acogida. Una de las disposiciones clave estipula que un refugiado no debe ser devuelto a un país donde tema ser perseguido. También explica detalladamente qué tipo de personas o grupos de personas no están cubiertas por la Convención.

### ■ ¿Qué contiene el Protocolo de 1967?

El Protocolo elimina las limitaciones geográficas y temporales contenidas en la Convención original, según las cuales, en la mayoría de los casos, sólo los europeos involucrados en los hechos acaecidos antes del 1 de enero de 1951 podían solicitar asilo. Como resultado, convirtió a la Convención en un instrumento verdaderamente universal que podría beneficiar a los refugiados en cualquier lugar. Tres cuartas partes de las naciones del mundo han firmado tanto la Convención como el Protocolo (*ver página 17*).



Dos de dos millones: refugiados iraquíes en la frontera con Siria.

### ■ ¿Qué es la “protección”?

Un gobierno que funciona de manera adecuada proporciona a sus ciudadanos una serie de derechos civiles, políticos, económicos, culturales y sociales, así como servicios, como por ejemplo, la protección por parte de la policía, la legislación y los tribunales para juzgar los crímenes y la persecución. Si este sistema de “protección nacional” falla – bien, porque el país se encuentra en guerra o está sufriendo disturbios graves, o porque es el propio gobierno el que persigue a determinados ciudadanos – entonces las personas podrían huir a otro Estado. Quienes, entre éstos, sean reconocidos como refugiados, recibirán “protección internacional”.

### ■ ¿Quién protege a los refugiados?

Los gobiernos de acogida son los principales responsables de la protección de los refugiados. Los 147 países partes en la Convención de 1951 y/o en el Protocolo de 1967 están obligados a cumplir con las disposiciones que contienen. El ACNUR mantiene una estrecha vigilancia sobre este proceso e interviene si es necesario para asegurar que los refugiados reciban asilo y no se les someta a una devolución forzosa a países donde sus vidas podrían estar en peligro. La organización busca formas de ayudar a los refugiados a rehacer sus vidas, ya sea a través de su integración en el país de acogida, su repatriación voluntaria a sus países de origen o, si ello no fuera posible, a través del reasentamiento en un tercer país.

LOS ESTADOS  
“NO IMPONDRÁN  
SANCIONES PENALES,  
POR CAUSA DE SU ENTRADA O  
PRESENCIA ILEGALES, A LOS  
REFUGIADOS...”

Artículo 31

## ■ ¿Sigue siendo relevante la Convención en el siglo XXI?

**S**í. La Convención fue adoptada para hacer frente a las consecuencias de la Segunda Guerra Mundial en Europa y a las crecientes tensiones políticas entre el Este y el Oeste. Aunque la naturaleza de los conflictos y los patrones de las migraciones han cambiado en los últimos cincuenta años, la Convención ha dado muestras de ser extraordinariamente adaptable a la hora de proteger a más de 50 millones de personas en todo tipo de situaciones. La Convención seguirá siendo necesaria mientras siga habiendo personas o grupos de personas perseguidas.

## ■ ¿Debe la Convención regular movimientos migratorios?

**N**o. En los últimos años, millones de “inmigrantes económicos” y de otro tipo, han aprovechado el progreso en los medios de comunicación para buscar una nueva vida en países más desarrollados. Sin embargo no debe confundirse – como ocurre a menudo – a estas personas con los refugiados, que huyen de la persecución o de la guerra, más que por motivos económicos o personales. Actualmente, los movimientos migratorios pueden ser sumamente complejos y suelen englobar a inmigrantes económicos, refugiados y otras categorías de personas. Identificar y separar a los diversos grupos, conduciendo a los refugiados hacia unos procedimientos de asilo justos de conformidad con la Convención de 1951, puede ser una tarea difícil para los gobiernos.

Los esfuerzos de los refugiados por encontrar asilo a menudo se complican con los movimientos de millones de inmigrantes económicos que se desplazan simultáneamente. Aquí una solicitante de asilo espera en un centro de detención en Eslovaquia, para saber qué va a ser de ella.



UNHCR/B. SZANDELSZKY/SVK•2006

LOS ESTADOS  
“CONCEDERÁN A LOS REFUGIADOS  
EL MISMO TRATO  
QUE A LOS NACIONALES EN  
LO QUE RESPECTA A LA  
ENSEÑANZA ELEMENTAL.”

Artículo 22



ACNUR ayuda a varios millones de personas desplazadas internas, entre las que se encuentran estas mujeres en Chad, aunque no hay firmes garantías legales para esta categoría de desarraigados.

## ■ ¿Se ocupa la Convención de las personas desplazadas en el interior de sus países?

No. El hecho de cruzar una frontera es uno de los puntos fundamentales para que la maquinaria de la “protección internacional a los refugiados” se ponga en funcionamiento. Las personas desplazadas internas (IDP en sus siglas en inglés) pueden haber huido por razones similares, pero permanecen dentro de las fronteras de su propio país y por lo tanto siguen aún sujetas a su legislación, no a la legislación

internacional sobre refugiados. Existe un amplio debate sobre cómo se podría proteger mejor a este grupo de personas desarraigadas y a quién le correspondería hacerlo. Por su parte, el ACNUR se ocupa oficialmente de la mitad de los 24,5 millones de desplazados internos que existen en el mundo – un fuerte incremento comparando las cifras de años anteriores.

“TODO REFUGIADO  
TIENE, RESPECTO DEL PAÍS DONDE  
SE ENCUENTRA, DEBERES...”

Artículo 2



UNHCR/AH. CAJIX/FCID-2006

## ■ ¿Puede resolver la Convención los problemas de los refugiados?

Las personas se convierten en refugiadas, ya sea individualmente o como integrantes de un éxodo masivo, por problemas políticos, religiosos, militares o de otro tipo en su país de origen. La Convención de 1951 no fue diseñada para hacer frente a las causas, sino para aliviar sus consecuencias, ofreciendo a las víctimas cierto grado de protección legal internacional y otro tipo de asistencia y finalmente ayudándoles a comenzar una nueva vida. La protección puede contribuir a encontrar una solución general, pero la labor humanitaria no puede sustituir a la acción política a la hora de solucionar o evitar crisis futuras.

## ■ ¿Qué diferencia hay entre refugiados e inmigrantes económicos?

Un inmigrante por motivos económicos suele abandonar su país de manera voluntaria, para buscar una vida mejor. Si decide regresar a su país de origen, seguirá gozando de la protección de su gobierno. Un refugiado abandona su país por la amenaza de persecución y no puede regresar en condiciones de seguridad, a menos que se dé un cambio fundamental en la situación existente (por ejemplo, un acuerdo de paz duradero, o un cambio de gobierno).

# Número de refugiados

[ CIFRAS AL 1 DE ENERO DE CADA AÑO ]

*Estas cifras pueden presentarse como revisadas al 31 de diciembre en otros documentos del ACNUR. Incluye las cifras revisadas a final de cada año.*

REFUGIADOS	AÑO	POBLACIÓN TOTAL BAJO EL AMPARO DEL ACNUR
10. 319. 000	1983	-
10. 621. 000	1984	-
10. 728. 000	1985	-
11. 864. 000	1986	-
12. 634. 000	1987	-
13. 128. 000	1988	-
14. 347. 000	1989	-
14. 733. 000	1990	-
17. 396. 000	1991	-
16. 855. 000	1992	-
17. 838. 000	1993	-
16. 326. 000	1994	-
15. 754. 000	1995	-
14. 896. 000	1996	-
13. 357. 000	1997	-
12. 015. 400	1998	20. 047. 700
11. 480. 900	1999	20. 124. 700
11. 687. 200	2000	20. 821. 800
12. 129. 600	2001	22. 006. 100
12. 116. 800	2002	20. 028. 900
10. 594. 100	2003	20. 892. 500
9. 680. 300	2004	17. 101. 300
9. 559. 100	2005	19. 518. 400
8. 394. 400	2006	20. 751. 900
9. 877. 000	2007	32. 900. 000

Refugiados retornando voluntariamente desde Bangladesh a Myanmar.



UNHCR/A. HOLLMANN/WAR/1997



Una columna de ruandeses de 43 kilómetros que retornan en

■ ¿Cuáles son las obligaciones de un refugiado?

Los refugiados deben respetar la legislación y normativa del país de asilo.

■ ¿Pueden rechazar la admisión de refugiados aquellos países que no han firmado la Convención?

Todos los Estados tienen la obligación de respetar el principio de *non-refoulement* (no devolución), que prohíbe la devolución de una persona a un país donde pueda ser perseguida, pues este principio forma parte del derecho internacional consuetudinario. Por lo tanto, ningún gobierno podrá, en tales circunstancias, expulsar a una persona.

“NINGÚN ESTADO CONTRATANTE PODRÁ, POR EXPULSIÓN O DEVOLUCIÓN, PONER EN MODO ALGUNO A UN REFUGIADO EN LAS FRONTERAS DE LOS TERRITORIOS DONDE SU VIDA O SU LIBERTAD PELIGRE...”

Artículo 33



UNHCR/R. CHALASANI/TZA-1996

1996. Nunca se debe forzar a los refugiados a regresar contra su voluntad cuando su país no es un lugar seguro.

## ■ ¿Obliga la Convención a que Estados concedan asilo permanente a todos los refugiados?

La Convención no proporciona protección automática para siempre. Habrá refugiados que se integren permanentemente en el país de asilo, pero algunos dejarán de ser refugiados cuando ya no existan las razones que motivaron su petición

de asilo. La repatriación voluntaria de los refugiados a sus países es la solución que prefiere el ACNUR – y de hecho es la más común – pero sólo cuando las condiciones permiten un retorno seguro.



### ■ ¿Quién no está bajo el amparo de la Convención?

**A**quellas personas que hayan cometido crímenes contra la paz, crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad así como crímenes graves que no sean de índole política, cometidos fuera del país de asilo.

### ■ ¿Qué o quién es un “agente de persecución”?

**S**e refiere a una persona u organización – gobiernos, grupos rebeldes u otros – que fuerza a la gente a huir de sus hogares. La identidad del agente perseguidor, sin embargo, no debe ser un factor decisivo

para determinar si una persona puede ser considerada como refugiada. Lo que es fundamental es determinar si esa persona merece protección internacional porque no se la proporciona su país de origen.

**Refugiados salvadoreños en Honduras en los años 80.** Durante las guerras en Centroamérica, los “agentes de persecución” eran tanto los gobiernos como las fuerzas de oposición.

## ■ ¿Qué es la “protección temporal”?

En ocasiones, los Estados otorgan “protección temporal” cuando tienen que hacer frente a un repentino flujo masivo de personas, como ocurrió durante el conflicto en la antigua Yugoslavia a principios de los años 90, porque de otra manera sus sistemas de asilo se hubieran visto desbordados. En tales circunstancias, las personas pueden ser admitidas con rapidez en países seguros, pero sin ninguna garantía de asilo a largo plazo. Por ello, la protección temporal puede resultar ventajosa tanto para los gobiernos como para los solicitantes de asilo en circunstancias específicas, pero únicamente complementa y no sustituye las medidas de protección más amplias que ofrece la Convención de 1951, como el estatuto de refugiado.

UNHCR/P. JAKA/HND/1987

## ■ ¿Puede un soldado ser un refugiado?

Un refugiado es un civil. Un ex soldado puede ser elegible para el estatuto de refugiado, pero una persona que sigue participando en actividades militares no puede ser considerada como candidata al asilo.

**Hombres armados o soldados NO están bajo el amparo de la Convención de 1951.**



UNHCR/H. CAUX/CAF/2007

LOS ESTADOS “EXPEDIRÁN DOCUMENTOS DE IDENTIDAD A TODO REFUGIADO QUE SE ENCUENTRE EN EL TERRITORIO DE TALES ESTADOS...”

Artículo 27

■ ¿Es verdad que algunos países se están viendo desbordados de solicitantes de asilo?

Muchos países del mundo, entre ellos algunos europeos, alegan que se están viendo desbordados por solicitantes de asilo. Si bien es cierto que el número de solicitantes de asilo aumentó durante las décadas de los 80 y 90, desde el principio del nuevo milenio el número disminuyó

considerablemente. La inquietud de esos países es muy relativa. La verdad es que hay naciones en África, Asia y Oriente Medio – países con muchos menos recursos económicos que los principales países industrializados – que acogen a veces a un número mayor de refugiados y por mucho más tiempo.

■ ¿Puede provocar un “efecto llamada” el simple hecho de que un país se adhiera a la Convención, propiciando un incremento de solicitantes de asilo?

No. Ciertas naciones que acogen a los grupos de refugiados más numerosos no son parte de la Convención de 1951. Las consideraciones históricas, geopolíticas y los

lazos familiares juegan un papel mucho más determinante cuando se trata de escoger un país de destino.

■ Fecha de entrada en vigor: 22 de abril de 1954 [Convención], 4 de octubre de 1967 [Protocolo]

■ Al 1 de septiembre de 2007: Número total de Estados parte de la Convención de 1951: 144

■ Número total de Estados parte del Protocolo de 1967: 144

■ Estados parte de la Convención y del Protocolo: 141

■ Estados parte de uno de estos instrumentos o de ambos: 147

■ Estados parte únicamente de la Convención de 1951: Madagascar, Mónaco, Saint Kitts y Nevis

■ Estados parte únicamente del Protocolo de 1967: Cabo Verde, Estados Unidos de América y Venezuela

**Algunos europeos sienten que sus países están siendo “invasidos” por solicitantes de asilo.** Aquí los guardacostas italianos rescatan a personas (que podrían ser refugiados o inmigrantes irregulares) cerca de la isla de Lampedusa.



# Estados parte de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y/o del Protocolo de 1967

[ LISTA DE LOS 147 ESTADOS, AL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2007 ]

Afganistán	Ecuador	Lesotho	Saint Kitts y Nevis
Albania	Egipto	Letonia	Samoa
Alemania	El Salvador	Liberia	Santa Sede
Angola	Eslovaquia	Liechtenstein	San Vicente y las Granadinas
Antigua y Barbuda	Eslovenia	Lituania	Santo Tomé y Príncipe
Argelia	España	Luxemburgo	Senegal
Argentina	Estonia	Macedonia	Serbia
Armenia	Estados Unidos de América	(ex Rep. Yugoslava de)	Seychelles
Australia	Etiopía	Madagascar	Sierra Leona
Austria	Federación de Rusia	Malawi	Somalia
Azerbaiyán	Fiji	Malí	Sudán
Bahamas	Filipinas	Malta	Sudáfrica
Belarús	Finlandia	Marruecos	Suecia
Bélgica	Francia	Mauritania	Suiza
Belice	Gabón	México	Suriname
Benin	Gambia	Moldavia	Swazilandia
Bolivia	Georgia	Mónaco	Tayikistán
Bosnia y Herzegovina	Ghana	Montenegro	Tanzania (República Unida de)
Botswana	Grecia	Mozambique	Timor-Leste
Brasil	Guatemala	Namibia	Togo
Bulgaria	Guinea	Nicaragua	Trinidad y Tobago
Burkina Faso	Guinea-Bissau	Níger	Túnez
Burundi	Guinea Ecuatorial	Nigeria	Turkmenistán
Camboya	Haití	Noruega	Turquía
Camerún	Honduras	Nueva Zelanda	Tuvalu
Canadá	Hungría	Países Bajos	Ucrania
Cabo Verde	Islas Salomón	Panamá	Uganda
Chad	Islandia	Papua Nueva Guinea	Uruguay
Chile	Irán (Rep. Islámica de)	Paraguay	Venezuela
China	Irlanda	Perú	Yemen
Chipre	Israel	Polonia	Zambia
Colombia	Italia	Portugal	Zimbabwe
Congo	Jamaica	Reino Unido	
Corea (República de)	Japón	República Centroafricana	
Costa Rica	Kazajstán	Rep. Democrática de Congo	
Costa de Marfil	Kenia	República Dominicana	
Croacia	Kirguistán	República Checa	
Dinamarca		Rumania	
Djibouti		Rwanda	
Dominica			

## ■ ¿Puede la adhesión a la Convención violar la soberanía de un Estado?

La soberanía nunca es absoluta. Los instrumentos jurídicos sobre los refugiados tienden a conciliar el interés del Estado con la protección de los derechos humanos. La concesión del asilo, por ejemplo, no forma parte integrante de los instrumentos sobre refugiados y continúa siendo prerrogativa de cada gobierno. Por otra parte, el *refoulement* está claramente prohibido (ver página 13).

## ■ ¿Puede un país ser declarado “seguro” por que no genera refugiados?

No. Incluso las solicitudes de asilo de ciudadanos de países donde no existe prácticamente riesgo de persecución, deben ser consideradas, porque incluso en las sociedades más benévolas pueden darse casos de actos aberrantes. No obstante, estas peticiones pueden ser tramitadas a través de un “procedimiento acelerado”, por el cual se estudien debidamente las alegaciones del solicitante de asilo.

## ■ ¿Cómo se debe plantear la adhesión a la Convención a un gobierno o a su población?

Algunas preocupaciones a nivel nacional se deben a percepciones erróneas. La Convención y el Protocolo proporcionan simplemente un marco jurídico que sirve a los Estados para formular sus propias leyes y políticas sobre refugiados. Además, las obligaciones que la adhesión impone a

los gobiernos no son tan restrictivas como se suele sugerir. Si solamente se tolera la presencia de los refugiados pero no se reconoce legalmente, se puede crear una “zona gris”, que se convierta en fuente potencial de problemas tanto para los refugiados como para la propia sociedad de acogida.

LOS REFUGIADOS GOZARÁN DE  
LAS MISMAS LIBERTADES QUE DISFRUTAN LOS  
NACIONALES EN CUANTO A LA “LIBERTAD DE PRACTICAR  
SU RELIGIÓN Y EN CUANTO A LA LIBERTAD DE INSTRUCCIÓN  
RELIGIOSA DE SUS HIJOS.”

Artículo 4

Refugiados poco después de su retorno a Laos. Retornar a casa es la solución más frecuente –y generalmente la mejor– para los refugiados.



**UNHCR**  
The UN Refugee Agency

PUBLICADO POR:

ACNUR

Sección de Información  
Pública y de Relaciones  
con los Medios de  
Comunicación

Apartado Postal 2500  
1211 Ginebra 2  
Suiza

[www.unhcr.org](http://www.unhcr.org)

Para más información:

Sección de Información  
Pública y de Relaciones  
con los Medios de  
Comunicación  
[hqpio@unhcr.org](mailto:hqpio@unhcr.org)

Foto al dorso:

**Documentos  
esenciales:** un  
documento de viaje  
y una copia de la  
Convención de 1951  
sobre el Estatuto de  
los Refugiados.

UNHCR / 2253

